

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, como así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dinare de las mismas; pero de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripción para fuera.—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. M. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serina. Sra. Princesa de Asturias, SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 22 de Diciembre.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

En cumplimiento del Real decreto de 6 de Julio de 1877, se convoca á oposicion para proveer dos plazas de Auxiliares de la Facultad de Filosofía y Letras en cada una de las Universidades de Granada, Madrid, Salamanca y Zaragoza, y una en las de Barcelona, Oviedo, Sevilla y Valladolid.

Las oposiciones se verificarán en las respectivas Universidades, mediante los ejercicios establecidos en el Real decreto de 1.º de Mayo de 1864, segun dispone el artículo 4.º del expresado decreto.

Para ser admitido á la oposicion se requiere acreditar:
1.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.
2.º Haber cumplido 21 años de edad.

3.º Ser Licenciado en la Facultad correspondiente, ó tener aprobados los ejercicios del grado.
4.º Presentar un discurso sobre el tema siguiente:

«Del lenguaje y del estilo. ¿En qué se diferencian entre sí? ¿Puede hallarse una produccion literaria que cumpliendo con las leyes del estilo no observe convenientemente las del lenguaje ó viceversa? Exposicion de las

leyes del lenguaje así lógica como gramaticalmente. Exposicion de las leyes del estilo en general y con relacion á las diversas obras literarias.»

Los aspirantes remitirán á esta Direccion general sus instancias documentadas y el discurso de que antes se hace mérito en el término improrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Para mayor publicidad, las autoridades respectivas dispondrán sin más aviso la reproduccion de este anuncio en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de los edictos en los establecimientos públicos de enseñanza, conforme á lo dispuesto en el artículo 1.º del reglamento de 2 de Abril de 1875.

Madrid 6 de Diciembre de 1881.—El Director general, Juan Facundo Riaño.

(Gaceta del 20 de Diciembre.)

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 6 del corriente mes, se convoca á oposicion para proveer las plazas de Auxiliares vacantes en los Institutos siguientes:

Seccion de Filosofía y Letras.—Dos en los Institutos de Almería, Jaen y Baeza.

Seccion de ciencias exactas y de ciencias naturales y físico-químicas.—Una de cada clase en los mismos Institutos y en el de Granada.

Las oposiciones se verificarán en Granada mediante los ejercicios establecidos en el reglamento de 1.º de Mayo de 1864, segun dispone el artículo 4.º del Real decreto de 6 de Julio de 1877.

Para ser admitido á la oposicion deberá acreditarse:

1.º No estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

2.º Haber cumplido 21 años de edad.

3.º Ser Licenciado en la Facultad correspondiente, ó tener aprobados los ejercicios del grado.

4.º Presentar un discurso sobre el tema siguiente:

«Del lenguaje y del estilo. ¿En qué se diferencian entre sí? ¿Puede hallarse una produccion literaria que cumpliendo con las leyes del estilo no observe convenientemente las del lenguaje ó viceversa? Exposicion de las

leyes del lenguaje así lógica como gramaticalmente. Exposicion de las leyes del estilo en general y con relacion á las diversas obras literarias.»

Para la seccion de ciencias Matemáticas.—«Teoría de las expresiones imaginarias.»

Para la seccion de ciencias físicas y naturales.—«Del agua considerada física y químicamente: su accion en los fenómenos de la naturaleza orgánica é inorgánica.»

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus instancias documentadas y el discurso de que se hace mérito en el improrogable término de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Segun se previene en el art. 1.º del reglamento de 2 de Abril de 1875, las autoridades respectivas dispondrán sin más aviso la reproduccion de este anuncio en los *Boletines oficiales* en todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza.

Madrid 6 de Diciembre de 1881.—El Director general, Juan F. Riaño.

(Gaceta del 20 de Diciembre.)

Resultando vacante en la Facultad de Ciencias, seccion de las Físico-matemáticas, de la Universidad de Barcelona, la cátedra de Cosmografía y Física del globo, dotada con 3.000 pesetas, que segun el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 20 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría de la misma ó análoga asignatura, y se hallen en posesion de los títulos académicos y profesionales correspondientes.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Decano de la Facultad ó del Director del Insti-

tuto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán tambien á esta Direccion por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Segun lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Diciembre de 1881.—El Director general, Juan F. Riaño.
(Gaceta del 20 de Diciembre.)

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

EXPROPIACIONES.

D. FERNANDO FRAGOSO, Gobernador civil de la provincia de Santander.

Hago saber: Que la Real Compañía Asturiana, con el fin de facilitar la explotacion del grupo de minas de Reocin, ha solicitado la expropiacion forzosa de las fincas siguientes, las cuales radican en el pueblo referido:

1.º Una casa habitacion de piso llano y tejavana, cuadra y su parte en el sitio de Currialoso, la cual ocupa una superficie de 65 metros próximamente y linda al Norte casa de herederos de D. Luis Cabo, al Sur prado de los mismos herederos, al Este su corral y al Oeste corral y huerta de la Real Compañía Asturiana.

2.º Un prado de unos 20 carros próximamente, ó sean 35 áreas y 80 centiáreas de cabida en el mismo sitio de Currialoso, linda al Norte huerta de D. Juan Urlazaga y su esposa D.ª Leonor Cabo y con pared que la divide de un prado de los herederos de D. Luis Cabo, al Sur con rozada de la Real Compañía Asturiana, al Este con prado de D.ª Amalia García y al Oeste camino vecinal.

Las fincas mencionadas pertenecen

á los herederos de D. Joaquín Cabo y Fernández, que son: D. María Gutierrez y Simon, su viuda, residente en Reocin; D. José Cabo y Gutierrez, residente en Reocin; D. Leonor Cabo y Gutierrez, también residente en Reocin, y D. Ramon Cabo y Gutierrez, residente en la Isla de Cuba.

Y no sabiéndose el punto preciso donde reside en la Isla de Cuba el mencionado D. Ramon Cabo y Gutierrez, se publica por medio de este periódico oficial á los efectos prevenidos en el artículo 5.º de la ley de 10 de Enero de 1879.

Santander 22 de Diciembre de 1881.

El Gobernador,
Fernando Frago.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento de Santa María de Cayon.

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por el mismo en el primer trimestre del corriente año económico.

Sesion del dia 1.º de Julio de 1881.

Dar posesion á los Concejales últimamente elegidos en virtud de la renovacion bienal, y constituir el Ayuntamiento en conformidad con lo dispuesto en la ley municipal.

Proceder á la eleccion de Alcalde y Teniente y Regidor síndico, establecer el órden numérico de Concejales.

Constituida la corporacion señalar los dias de sesiones ordinarias, acordándose celebrarlas todos los domingos á las dos de la tarde.

Señalar dentro de los ocho dias de esta sesion para la eleccion de las Juntas administrativas de los nueve pueblos que están agregados al Municipio, conforme al art. 90 de la ley municipal y la ley electoral, nombrando los presidentes interinos que habian de presidir la mesa interina y proveerles de lo necesario para ello.

Sesion del 3 de Julio.

Señalar el dia 8 del corriente para la eleccion de las Juntas administrativas, y que este señalamiento se publique dos dias antes de la eleccion en la parte exterior de los locales designados para la votacion.

Declarar vecino del pueblo de Santa María conforme al artículo 16 de la ley municipal á D. José Fernandez Ruiz, por reclamacion del mismo.

Sesion del dia 10.

Acordar aprobar las actas de eleccion de Juntas administrativas de los pueblos de Esles, Lloreda, Argomilla, San Roman, La Penilla, que habian remitido sus actas.

Nombrar en comision al Sr. Alcalde D. Gorgonio de la Portilla y Secretario D. Casimiro Garcia para asistir ante la Excm. Comision provincial para concertarse por el arbitrio provincial extraordinario sobre vinos y aguardientes, con este Ayuntamiento en el año económico de 1881 á 82.

Acordar pagar al farmacéutico don Tiburcio Garcia Quintana 40 pesetas, que ha prestado en medicinas á familias pobres que están fuera de las clasificadas por la Junta municipal, segun la lista de actas que tiene en su poder.

Sesion ordinaria del dia 17.

Aprobar la lista de vecinos contribuyentes y secciones formadas por el Alcalde y Secretario para lo prevenido

en el capítulo 3.º de la ley municipal para la organizacion de la Junta municipal, y que se expongan al público por término de 8 dias como previene el artículo 67 de la ley.

Aprobar el acta de eleccion de la Junta administrativa del pueblo de Toter de este Ayuntamiento.

Desaprobar el acta de eleccion de la Junta administrativa de Santa María, por no estar constituida la mesa electoral con arreglo al artículo 53 de la misma y estar con el Presidente y dos Secretarios escrutadores en lugar de cuatro y que se anuncie nueva eleccion para el dia 20 del corriente á las nueve de su mañana, y nombrando Presidente interino al 2.º Teniente de Alcalde D. Gregorio de la Cuesta.

Aprobar el acta de la eleccion de la Junta del pueblo de La Abadilla, por estar arreglada á la forma legal.

Sesion extraordinaria del dia 20.

Desestimar una reclamacion de don José Fernandez Ruiz, pidiendo que se le baje la clase con que figura en el reparto de consumos á quinta en lugar de tercera que le clasificó la Junta repartidora.

Aprobar el reparto de consumos para cubrir el déficit del presupuesto municipal del año económico de 1881 á 1882.

Sesion ordinaria del dia 24.

Aprobar la cuenta presentada por el Secretario del Ayuntamiento del material para la Secretaría, cuya cuenta y efectos presentó en la mesa, importante 151 pesetas 36 céntimos.

Se acordó pagar 55 pesetas por las pieles de zorros y animales dañinos presentados por los matadores de estos en el año económico que acaba de finir.

Aprobar el acta de eleccion de la Junta administrativa del pueblo de Santa María.

Sesion ordinaria del dia 31.

Declarar incapacitados para ser vocales de la Junta administrativa del pueblo de Santa María á D. Pablo Gonzalez y D. Antonio Ocejo por estar comprendidos en el capítulo 3.º de la ley electoral, artículo 9.º, el 43 y 94 de la ley municipal.

Pagar á D. Emeterio Penagos 4 pesetas por conduccion de un hombre al Ayuntamiento de Villaescusa y otro al de Villafufre que venian conducidos de justicia en justicia.

Entregar del capítulo de beneficencia á D.ª Antonia Pando, vecina de Santa María y pobre absolutamente, cinco pesetas para socorro de sus necesidades.

Aprobar el reparto vecinal para cubrir el déficit del presupuesto el año económico actual.

Sesion ordinaria del dia 7 de Agosto.

Se acordó pagar á D. Narciso Penagos, vecino de la Penilla, seis pesetas por los dias de asistencia al pobre Vicente Diego, de la misma vecindad, hasta que fué trasladado á la casa de Caridad provincial por no tener familia que le socorriera.

Se acordó señalar como colegio electoral de esta cabeza de seccion la casa de Ayuntamiento para la eleccion de Diputados á Cortes en conformidad al título 4.º, artículo 62 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878 y que se hiciera público á los Ayuntamientos de Castañeda y Saro, agregados á esta seccion.

Anunciar el sorteo de la Junta municipal para el dia 14 del corriente por

no haber habido reclamacion contra las secciones formadas y expuestas al público desde el dia 17 último, y el sorteo se ha de verificar á las 3 de su tarde anunciándose dos dias antes en la forma de costumbre en conformidad á la ley municipal.

Nombrar recaudador para el reparto de consumos del año económico actual á D. Justo Gutierrez Ruiz, vecino de Lloreda, y admitirle como fiador, llano pagador, á su hermano D. José Gutierrez Ruiz, vecino de Santa María.

Aprobar el acta de eleccion de la Junta administrativa del pueblo de Santa María, nombrando dos vocales por la incapacidad de D. Pablo Gonzalez y D. Antonio Ocejo.

Sesion extraordinaria del dia 11 de Agosto.

Acordar no conformarse este Ayuntamiento con el cupo señalado por la Excelentísima Diputacion para el contingente provincial porque ha señalado de más con arreglo al 24 por ciento sobre la territorial é industrial 955 pesetas 55 céntimos por haber hecho el reparto por el total con los recargos municipales en lugar de ser por la cuota del Tesoro, y autorizar al Alcalde presidente para que gestione lo conveniente á fin de corregir el señalamiento citado.

Sesion ordinaria del dia 14.

Se acordó proceder con arreglo al artículo 68 de la ley municipal y á toque de campana al sorteo de los vocales asociados á la Junta municipal, resultando elegidos D. Pedro Ruiz Gutierrez, D. Pedro Gomez Gutierrez, don Ceon Gutierrez, D. José Sierra Flor, D. José Lopez Saro, D. Waldo Cobo Ribero, D. Braulio Arce, D. Cástor Fernandez, D. Remigio Penagos y don Estéban Fernandez.

Quedar enterada la corporacion del nombramiento hecho por la Junta superior provincial, para la de sanidad que han de componer la de este Ayuntamiento D. Manuel de la Lastra, don Tiburcio Garcia, don Francisco Rodriguez, don Vicente Mirones, don José María Alonso, don José Fernandez, y don Emilio Rodriguez como suplente.

Nombrar Interventor de los fondos municipales al Concejal don Serapio Ruiz Cobo.

Sesion ordinaria del dia 28.

Aprobar el padron de prestaciones personales, formado para el año económico actual con arreglo al artículo 79 de la ley municipal y convocar á la Junta municipal para el dia 3 de Setiembre próximo para acordar el número y precio de prestaciones á las personas obligadas á este servicio.

Sesion extraordinaria del dia 3 de Setiembre de 1881.

Aprobar el padron de prestaciones personales la Junta municipal y señalar el precio de cada una en una peseta cincuenta céntimos el jornal del peon, una peseta la de mujer, 3 pesetas la yunta y carro y una peseta veinticinco céntimos el caballo y mulo de carga, señalando diez prestaciones anuales para las obras públicas y municipales, y que se remitan copias del padron á los pueblos del distrito para su inteligencia.

Sesion ordinaria del dia 18.

Mandar que por la Junta administrativa del pueblo de Lloreda se adjudique los lotes de rosada á los vecinos D. Cesáreo Gutierrez, D.ª Francisca Pila Hoz y otros de aquel pueblo.

Nombrar al Sr. Alcalde y Secretario del Ayuntamiento para el dictamen correspondiente á las cuentas del calde de barrio del pueblo de la

Se acordó pagar 95 pesetas á D. Remigio Penagos y á D. Pedro Garcia como auxiliares de la Secretaría en reaccion del padron de habitantes en otros documentos que habian sido bados del archivo municipal sido che del 11 al 12 de Abril último.

Pagar 36 pesetas al primer Teniente de Alcalde don Jamiano Gomez de los viallos para entregar á la Comision provincial los expedientes y mozos de revision de la quinta de los tres años últimos, socorro á los mismos, maderas para las contraventanas de la casa municipal y señalamiento en los mozos del distrito de maderas para la plaza mercado.

Pagar al Secretario del Ayuntamiento por medir las distancias del caserío radio y extraradio del distrito y pagar diez por ciento de licencia de maderas y comision con el Alcalde de la capital para celebrar el contrato con la Diputacion sobre el arbitrio extraordinario de vinos y aguardientes 46 pesetas 50 céntimos.

Nombrar primer Teniente de Alcalde al que era segundo D. Gregorio de la Cuesta por fallecimiento de D. Jamiano Gomez, y segundo Teniente D. Benigno de Bustillo.

Sesion del dia 25 de Setiembre.

Acordar que por el Sr. Alcalde se promueva escrito para la Excm. Diputacion provincial y la ruegue para la compensacion de las 2.239 pesetas con que subvencionó las obras de los puentes de Lloreda, cuyas obras estan terminadas en más de las dos terceras partes y la corporacion tiene satisfecho el importe de la contrata de los fondos municipales y con cargo á la subvencion de la Diputacion á que se adeuda de esta suma en el ejercicio de 1879 á 1880.

Se acordó dar de baja en el reparto de consumos al señor primer Teniente de Alcalde D. Jamiano Gomez, á una hija de D. José Anuarve y á D. Melquades Rumazo, fallecidos en 3 y 20 de diciembre.

Santa María de Cayon 4 de Diciembre de 1881.—El Alcalde, Gorgonio de la Portilla.—El Secretario, Casimiro Garcia.

Ayuntamiento de Solórzano.

REEMPLAZOS

No habiendo comparecido para entrega en caja el mozo José Sefier Lavin, núm. 6 declarado solado por el cupo de este Ayuntamiento en el reemplazo del corriente año á pesar del tiempo trascurrido, se ha instruido oportuno expediente con arreglo á lo dispuesto en los artículos 141 y siguientes de la ley de reclutamiento y reemplazos, y por lo que al resultado, la corporacion municipal presidida ha declarado prófugo á expensas del mozo, condenándole al pago de los gastos que ocasione su busqueda y captura y además á la indemnizacion de trescientas pesetas anuales al presente respectivo ingresado por el mozo.

En su consecuencia, se cita, llama y emplaza al citado mozo para que presente inmediatamente á mi autoridad á fin de pasar á llenar su deber, apercibido que si no lo verifica en el tratado con todo el rigor de la ley, nombre de esta y de S. M. el Rey (Q. D. G.) suplico á todas las autoridades procuren la busca y captura

repetido hizo, poniéndole á disposi-
cion de esta Alcaldía, caso de ser ha-
bido. — 17 de Diciembre de 1831.
— El Alcalde, Joaquin de la Oveja.

Ayuntamiento de Añeivas.

EXTRACTO de los acuerdos tomados
por este Ayuntamiento en los me-
ses de Julio, Agosto y Setiembre
del actual año económico de 1831
á 1832.

Constitucion del Municipio nombran-
do Alcalde á D. Manuel Gonzalez Que-
vedo, segundo Alcalde á D. Pantaleon
Diaz Teran, Procurador Síndico á don
Domingo Mantilla, dando su respectivo
número de Concejales correlativamente
á los demás individuos que le consti-
tuyen.

Nombrar Alcaldes de barrio de esta
municipalidad, habiendo sido nombra-
dos por unanimidad D. Santiago Rios,
D. Angel Obeso, D. Francisco Vallejo
y D. Leonardo Diaz Villegas.

Formar y publicar las secciones para
el nombramiento de los señores que han
de componer la Junta municipal y que
tiene de estar constituida en el segun-
do mes del año económico.

Dar cuenta de varios Boletines y
oficios al Ayuntamiento en sesion pú-
blica.

Pasar una vereda á los Alcaldes de
barrio para que cada uno en su respec-
tivo pueblo ordene la composicion de
los caminos vecinales, y juntamente
los rurales para la recoleccion de los
frutos de las praderas de este término
jurisdiccional.

Ordenar sean amarrados en este
término toda clase de perros, bajo la
multa de dos pesetas, y doble á los que
se encuentren sueltos de noche, por
causar perjuicio á los frutos pendientes.

Sortear los señores que han de cons-
tituir la Junta municipal en el corrien-
te ejercicio, habiendo correspondido
á D. Juan Manuel Diaz Serna, D. Sera-
pio Collantes, D. Leoncio Diaz Teran,
D. Lucas Guerra, D. José Castillo y
D. Manuel María Mantecon; publicar el
sorteo de los seis individuos que les
correspondió componer la Junta, pa-
sándoles oficio participándoles su nom-
bramiento.

Reclamar el primer trimestre de
consumos, sal y cereales en la Admi-
nistracion económica, y ordenar pase
un comisionado á realizar dicho pago,
y al efecto se designó al Secretario de
este Ayuntamiento D. Juan Antonio
Gutierrez.

Fijar el dia veinte y cinco para la
eleccion de un Compromisario que per-
tenece á este Ayuntamiento para la
eleccion de Senadores.

Ingresar en la cabeza de partido el
primer trimestre por concepto de gas-
tos carcelarios.

Autorizar á D. Francisco Gonzalez
Quevedo para que recoja en la Admi-
nistracion económica las cédulas per-
sonales del corriente ejercicio.

Pasar una circular á los Alcaldes de
barrio para que vigilen en sus pueblos
los sotierros de los ganados vacunos,
por tener quejas este Ayuntamiento é
imponer diez pesetas á los que no ha-
gan este servicio como sea justo.

Dar cuenta de una comunicacion del
Sr. Jefe económico de la provincia pa-
ra que se presente por medio de auto-
rizacion competente en término de
cuarto dia un comisionado en la Admi-
nistracion económica á gestionar asun-
tos de este Ayuntamiento, y se acordó
nombrar á D. Juan Antonio Gutierrez.

Acto continuo se acordó hacer una
reforma en el local de la casa Juzgado
por ser de absoluta necesidad.

Tambien se pasará una circular á los
Sres. Alcaldes de barrio de este distri-

to ordenen la composicion de los
puentes por ser de absoluta necesidad,
segun quejas presentadas y en parti-
cular al que se halla en el tránsito de
Toranzo a Igüña en el pueblo de Barrio-
palacio y sitio de la Ermita.

Y en cumplimiento de lo que pre-
ceptúa el art. 109 de la ley municipal
formo y expido el presente en la casa
Consistorial de este Ayuntamiento
en Añeivas y Diciembre quince de mil
ochocientos ochenta y uno, de que
certifico.—El Alcalde, Manuel Queve-
do.—El Secretario, Juan Antonio Gu-
tierrez.

Ayuntamiento de Guriezo.

EXTRACTO de los acuerdos adoptados
por el mismo durante los meses de
Julio, Agosto y Setiembre últimos,
aprobados por la corporacion para
su publicacion en el Boletin oficial.

Elegir Alcalde, Tenientes de Alcal-
de, Regidor síndico y suplente para
este último cargo, respectivamente á
D. Francisco Fernandez Urroz, D. Juan
de Isla Cerro, D. Manuel Uvilla Caba-
llero, D. José Llamosas Nuño y D. An-
tonio Gutierrez Uvilla.

Ordenar los cargos de los señores
Concejales por el número de sufra-
gios obtenidos.

Señalar los domingos á las once de
la mañana para celebrar las sesiones
ordinarias.

Que lar enterada la corporacion de
los nombramientos de Alcaldes de bar-
rio hechos por el señor Presidente.

Fijar en tres el número de comisiones
permanentes del Ayuntamiento y nom-
brar los individuos que han de cons-
tituir las en la forma siguiente: 1.^a Co-
mision de presupuesto, repartos, arbi-
trios y cuentas, el señor Alcalde don
Francisco Fernandez Urroz, el regidor
síndico D. José Llamosas Nuño y don
Manuel Uvilla Caballero. 2.^a Comision
de beneficencia, correccion y puestos
públicos de ventas, D. Gumersindo del
Cerro Ahedo, D. Manuel Martinez Or-
tiz y D. Antonio Gutierrez Uvilla. 3.^a
Comision de policia urbana y rural,
D. Juan de Isla Cerro, D. José Torre
Cabada y D. Antonio Negrete Mar-
tinez.

Quedar enterada la corporacion del
estado de los fondos municipales.

Nombrar Interventor de los fondos
municipales, por no existir Contador,
al Concejal don Antonio Gutierrez
Uvilla.

Que se celebre sesion extraordinaria
el dia seis del corriente Julio á las
ocho de la mañana para dar posesion
al Concejal electo y proclamado Alcal-
de, don Francisco Fernandez Urroz,
á quien se citará para dicho acto.

Que no se verifiquen pagos de fon-
dos municipales sin estar acordados
por el Ayuntamiento.

Que se dé cuenta al Sr. Gobernador
civil de la provincia de la falta de pre-
sentacion de D. Francisco Fernandez
Urroz á tomar posesion del cargo de
Concejal elegido y proclamado, cuyo
acto al parecer trata de eludir pre-
textando tener parte en el remate de con-
sumos, rogando al Sr. Gobernador le
obligue á tomar la posesion mencio-
nada, máxime cuando ni es rematante
ni es fiador, ni por último ha presenta-
do excusa alguna en tiempo hábil.

Declarar partidas fallidas, en union
de los mayores contribuyentes, varias
cuotas por contribucion territorial y
mandar que se publique el acuerdo
con expresion de los individuos á que-
nes comprende y cuotas de estos, por
término de seis dias, durante los cua-
les se admitan las reclamaciones que
los demás contribuyentes consideren
oportunas, haciéndose nueva convoca-

toria trascurrido ese plazo para acor-
dar en definitiva lo que proceja.

Confirmar el acuerdo anterior y de-
clarar definitivamente fallidas las cuo-
tas objeto de él, por no haberse pre-
sentado reclamacion alguna.

Dar cuenta de nuevo al Sr. Gober-
nador civil, de que don Francisco Fer-
nandez Urroz, á quien se notificó su
comunicacion en que le mandaba se
presentara á tomar posesion en la pri-
mera sesion ordinaria del cargo de
Concejal y Alcalde de lo contrario le
exigirá la responsabilidad que proceda,
no ha concurrido á tomar la posesion,
desobedeciendo así las órdenes supe-
riores.

Adar cumplimiento á lo mandado por
el Sr. Gobernador civil con fecha 7 del
corriente Julio, referente á que en
el primer presupuesto que forme este
Municipio, ya sea ordinario ó adicio-
nal, se incluyan las 343 pesetas 34
céntimos que se adeudan á doña Eu-
genia Mendez del tiempo que fué
Maestra de niñas de este valle, y las
4487 pesetas 30 céntimos que se adeu-
dan á don Francisco Valdés Llamosas
del tiempo que su difunta esposa doña
Juliana Gutierrez de Córdoba de-
sempeñó el cargo de Maestra
de niñas, si bien rebajando de este úl-
timo débito 122 pesetas 11 céntimos,
que percibió don Francisco Valdés en
13 de Agosto último.

Que se manifieste á dicho Sr. Go-
bernador civil que la corporacion ha
procurado hacer efectivos los ingresos
del presupuesto de 1879-80, en que se
hallaba incluida la deuda de la cárcel
del partido, puesto que ha jirado dos
veces el reparto vecinal que fué desa-
probado por la Comision provincial y
cuyos ingresos considera imposible
hacer efectivos en la actualidad, por
haber terminado definitivamente aquel
presupuesto en 31 de Diciembre y ha-
berse rendido las cuentas de él, á las
que solo falta la aprobacion superior.

Autorizar al Sr. Presidente para que
solicite del Sr. Jefe económico la re-
dencion del censo de tres mil reales de
capital que contra sí y á favor del Es-
tado tiene este Ayuntamiento, y que
concedida la redencion convoque al
mismo y particulares que crea oportu-
no para la cuestion de fondos.

Autorizar al mismo Sr. Presidente
para que reintegre en la primera oca-
sion los fondos que son necesarios
adelantar para el papel sellado, fran-
queo y demás del reparto de la contri-
bucion territorial al que los supla.

Repartir en cuatro secciones el
distrito para el sorteo de vocales de la
Junta municipal, y hacer por parro-
quias dicho reparto en atencion á ser
uniforme el concepto contributivo,
mandando que se publique el acuerdo
por término de ocho dias á fin de que
en el mismo se presenten por los ve-
cinos las reclamaciones que crean
oportunas.

Acceder á la peticion de don Pedro
Francos y Francos para que se le en-
tregue la carta de pago que acredita
el ingreso en la caja de la sucursal
del Banco de España en Santander, de
790 pesetas 61 céntimos, verificado en
20 de Agosto de 1879 por contribucion
territorial de 1875-76, cuyo ingreso
se hizo del depósito que verificó ante-
riormente en la Administracion econó-
mica para responder de la parte que
le tocara en el descubierta de aquel
ejercicio, como Concejal que fué en el
mismo, y una certificacion en que
conste que ese pago fué hecho con fon-
dos del reclamante, á fin de solicitar le
sea devuelto el sobrante de la respon-
sabilidad que le alcanzó.

Nombrar á don Jacobo Lozano y
Ubeda, Secretario del Ayuntamiento,
representante del mismo, para que
pase á la villa de Castro-Urdiales á to-

mar parte con los de los otros pueblos
del partido en la discusion y aproba-
cion del presupuesto carcelario.

Conceder licencia para ausentarse
del distrito por término de seis dias al
mencionado Secretario, y que durante
ella se encargue de la Secretaría don
Manuel Gomez Trápaga.

Prohibir bajo la multa de cinco pe-
setas, que queden sueltos por
las calles ó caminos, á no ser que va-
yan provistos de bozal de alambre.

Desestimar la pretension de don
Francisco Fernandez Urroz para que
se le declare con excusas para desem-
peñar el cargo de Concejal, por tener
participacion en el remate de con-
sumos.

Que previo anuncio en la forma que
previene el artículo 68 de la ley mu-
nicipal, se proceda al sorteo de los vo-
cales asociados de la Junta municipal,
entre las secciones, en la sesion pú-
blica y ordinaria del dia 7 del corrien-
te Agosto, á las once de la mañana.

Quedar enterada la corporacion de
que el presupuesto carcelario del cor-
riente ejercicio asciende la cantidad
de 4377 pesetas 60 céntimos, así co-
mo de la que á cada Ayuntamiento cor-
responde para cubrir aquella, corres-
pondiendo á este 305 pesetas 65 cén-
timos.

Nombrar vocal Concejal de la Junta
municipal de amillaramiento á D. Ma-
nuel Uvilla Caballero, para cubrir la
vacante de D. Simon Ortiz Gonzalez
que cesó en 1.^o de Julio.

Señalar la casa Consistorial como lo-
cal para que tenga lugar la eleccion
del Diputado á Cortes y demás preli-
minares de dicha eleccion.

Que se publique inmediatamente en
la forma ordinaria el resultado del
sorteo de vocales asociados de la Jun-
ta municipal y se participe por cédula
á los agraciados.

Que se gestione el ingreso en depo-
sitaría del trimestre de consumos que
ha venido para al hacer la distribu-
cion de él ver si el posible redimir el
censo que la Alcaldía solicitó ó en otro
caso el medio de allegar recursos para
ello.

Quedar enterada la corporacion de
que en el reparto girado por la Dipu-
tacion provincial para el corriente
ejercicio ha correspondido á este
Ayuntamiento contribuir para los fon-
dos provinciales con la cantidad de
3.898 pesetas 96 céntimos.

Igualmente quedó enterada de que
la Junta Administrativa del pueblo de
Aguero la componen E. Manuel Villa-
nueva Hernando, Presidente, y como
vocales D. José Calera Llaguno, don
Luis Calera Hernando, D. Javier Lla-
guno Garma y D. Remigio Garay Usa-
biaga.

Acceder á lo solicitado por D. Anto-
nio Galo de la Garma, renunciando la
vecindad en este valle porque asun-
tos particulares le obligan ó trasladar
su residencia habitual á la villa de La-
redo, mandando se le dé certificacion
de este acuerdo y que se anote la baja
en el padron de vecinos del distrito.

Admitir la excusa presentada por
don Manuel Valle Caballero para el
desempeño de vocal asociado de la
Junta municipal, fundada en tener más
de setenta años é inutilidad física y dis-
poner que el dia 30 del corriente Agus-
to tenga lugar el sorteo del vocal que
ha de sustituirle.

Quedar citada la corporacion y que
se cite á los vocales asociados de la
Junta municipal para sesion pública
que habrá de celebrarse el dia 31 á
las doce de la mañana, á fin de cons-
tituir aquella definitivamente.

Que se expida libramiento de vein-
te pesetas para pago del 10 por 100
del combustible para dos hornos de

